



TEEH-JDC-003/2012

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por recibido el oficio número TEEH-SG-003/2012, de fecha 19 diecinueve de octubre del dos mil doce, suscrito por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, Secretario General de este Tribunal, mediante el que remite el Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales promovido por el ciudadano **Joel Olmedo Aduato**, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, impugnando la determinación tomada el 12 de septiembre de los corrientes, por el cabildo del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, impugnación consistente en que se le impide acudir a las sesiones de dicho órgano colegiado, en su calidad de Regidor del mismo, así como suspensión o retención en el pago de su salario o dieta.

De autos se desprende que con fecha 8 ocho de octubre del 2012 dos mil doce, a las 12:30 doce horas con treinta minutos, se hizo constar el término de 3 días para la comparecencia de Terceros Interesados, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el cual venció sin presentarse persona alguna a hacer valer sus derechos, certificación hecha por el C. Francisco Montaña Estrada, Secretario Municipal del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 41 fracción VI y 99 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 2, 11 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción II, 28 y 30 de la Ley Estatal de Medios de

Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Para la debida integración y resolución que en derecho proceda del presente expediente, con fundamento en lo previsto por los artículos 6 y 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, 59 párrafo segundo y 67 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, se **requiere** al H. Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, por conducto del Síndico Procurador Jurídico o, en su caso, por el Presidente Municipal, para que informe a este órgano jurisdiccional en un plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, en relación a los siguientes cuestionamientos:

a) Si ha retenido o no la dieta o salario que devenga el regidor Joel Olmedo Aauto con motivo del desempeño de su cargo;

b) Si ha impedido o no la libre asistencia del regidor Joel Olmedo Aauto a las sesiones del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

En el entendido de que sus respuestas deberán estar debidamente fundadas, motivadas y justificadas con constancias fehacientes (originales o copias certificadas) que deberán incluir, entre otras, la minuta de la sesión del ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa de fecha 12 de septiembre de 2012.

Por lo tanto, gírese atento oficio al Síndico Procurador Jurídico o, en su caso, al Presidente Municipal, para los efectos señalados.

CUARTO.- Asimismo derivado del reencauzamiento ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo de fecha 17 de octubre del año en curso, con fecha 19 del mismo mes y año se recepcionó en la oficialía de partes de este Tribunal, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por el C. Joel Olmedo Aauto, por su propio derecho y en su calidad de regidor del ayuntamiento de Cuatepec de Hinojosa Hidalgo, a fin de impugnar la determinación referida en el proemio del presente acuerdo.

En el expediente del juicio indicado obra copia certificada del oficio Cua*004/HA/2012 de fecha 13 de septiembre del año en que se actúa suscrito por los síndicos procuradores hacendario y Jurídico y la mayoría de regidores del citado ayuntamiento, recepcionado en la misma fecha, mediante el cual se informa al Honorable Congreso Local hechos relacionados con el hoy justiciable Joel Olmedo Aauto en su calidad de regidor del referido órgano colegiado.

En este contexto es procedente girar atento oficio a la LXI legislatura local, para que rinda **informe** pormenorizado a este órgano jurisdiccional en el plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en relación al estado jurídico que guarda el trámite del oficio supra indicado, acompañando constancias fehacientes (copias certificadas) que integren el expediente relacionado con el asunto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 párrafo tercero de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO.- Por autorizados los licenciados en Derecho Eric Javier Martínez González y Fernando Rueda Germán, para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

SEXTO.- Notifíquese por cédula fijada en los estrados de este órgano jurisdiccional al ciudadano Joel Olmedo Aauto y al H. Ayuntamiento Cuautepéc de Hinojosa, Hidalgo, por conducto del Síndico Procurador Jurídico o, en su caso, por el Presidente Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, M.D. Fabián Hernández García, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.